

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 26 de octubre de 2023 a las 9:59 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado del demandante, mediante el cual solicita cambio de medida cautelar (archivo 006 C02).A Despacho.

Andes, 12 de diciembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00169 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	LUIS ARTURO SÁNCHEZ RÍOS
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD - LEVANTA MEDIDA Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Vista la constancia secretarial, se accede a la solicitud que hace el apoderado del ejecutado en el escrito visto en el archivo 006, mediante el cual solicita el cambio de medida cautelar ya que al revisar los certificados de libertad y tradición evidenció que dichos documentos cuentan con el mismo nombre del ejecutado es decir de CARLOS ARTURO SANCHEZ RIOS, pero no coincide el número de cedula de ciudadanía lo que daría a entender que se trata de un homónimo. Por tal razón solicita el embargo de las Cuentas Corrientes, los excedentes embargables en cuentas de ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a términos fijo (C.D.T.), y, en general los dineros depositados que tenga el demandado, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos,

Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en este municipio, como lo son las siguientes:

- BANCO DAVIVIENDA S.A, correo electrónico:

notificacionesjudiciales@davivienda.com

- BANCO DE BOGOTA, correo electrónico:

notificaciones@bancodebogota.net

- BANCOLOMBIA S.A, correo electrónico:

notificacjudicial@bancolombia.com.co

- BANCO AGRARIO, correo electrónico:

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

- COOPERATIVA COTRAFA, correo electrónico:

servicioalcliente@cotrafa.com.co

- FUNDACIÓN DE LA MUJER: correo electrónico:

servicioalcliente@fundaciondelamujer.com

El embargo no podrá superar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES E PESOS (\$350.000.000), sin perjuicio de las sumas inembargables.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro:

1. Del derecho de cuota que tiene el señor LUIS ARTURO SANCHEZ RIOS sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 280-111369 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Quindío).

2. Del derecho de cuota que tiene el señor LUIS ARTURO SANCHEZ RIOS sobre el inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 282-1770 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá (Quindío).

Si bien se expidieron los oficios Nro.273 y 274 no se realizaron las diligencias para su inscripción, conforme lo expresa el apoderado del demandante en el memorial visto en el archivo 006, por lo que no hay necesidad de expedir oficios de levantamiento.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las Cuentas Corrientes, los excedentes embargables en cuentas de ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a términos fijo (C.D.T.), y, en general los dineros depositados que tenga el demandado, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en este municipio, como lo son las siguientes:

- BANCO DAVIVIENDA S.A, correo electrónico:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

- BANCO DE BOGOTA, correo electrónico:
notificaciones@bancodebogota.net

- BANCOLOMBIA S.A, correo electrónico:
notificacijudicial@bancolombia.com.co

- BANCO AGRARIO, correo electrónico:
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

- COOPERATIVA COTRAFA, correo electrónico:
servicioalcliente@cotrafa.com.co

- FUNDACIÓN DE LA MUJER: correo electrónico:
servicioalcliente@fundaciondelamujer.com

El embargo no podrá superar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES E PESOS (\$350.000.000), sin perjuicio de las sumas inembargables.

Líbrese los oficios requeridos para el efecto.

CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTEPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4eda287c11d2dbcbf4aec7ede950bdb8c14a4b0893e025f1fb848035202dc4**

Documento generado en 12/12/2023 01:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>